JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:	**50 001 33 33 007 2017 00396 00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**DAMASCO SEGUIRDAD LTDA**
DEMANDADO:	**SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

i. Revisada la demanda, observa el Despacho que la parte actora en el acápite de PRETENSIONES (fl. 3) no individualizó de manera adecuada los actos administrativos que pretende declarar su nulidad, en razón a que solamente menciona como acto acusado la **Resolución No 20171300001657 de 2017**, que resolvió el recurso de apelación contra la Resolución Nro. 20152200081847 de 22 de diciembre de 2015, sin mencionar todos los actos administrativos que tienen relación con esta última decisión, de manera que no hay claridad de la pretensión ni individualización de la misma, tal como se exige en el numeral 2º del artículo 162 y artículo 163 del C.P.A.C.A.

ii. Adicionalmente no se allegó el correspondiente poder del apoderado así como tampoco el certificado de existencia y representación de la empresa demandante.

iii. Por lo anterior, previamente a resolver sobre el estudio de la admisión de la demanda, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se le otorga a la parte actora un término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 para que corrija lo siguiente:

a. Adecuar la demanda e individualizar en debida forma y con precisión los actos administrativos que pretenda su nulidad conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 162 del C.P.A.C.A. y artículo 163 ibídem.

b. En caso de que los actos administrativos a demandar sean distintos a los mencionados en el acta de conciliación prejudicial vista a fl. 58, deberá acreditar el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial, conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 161 del C.P.A.C.A.

c. Allegar el poder que el representante legal de DAMASCO SEGURIDAD LTDA confiere al Dr. JOSÉ GELACIO GIRALDO TRUJILLO, para que lo represente en el presente asunto.

d. Anexar el Certificar de Existencia y Representación Legal de la empresa DAMASCO SEGURIDAD LTDA.

SEGUNDO: Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada con la demanda principal en un solo texto y en un **CD (1)** en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y archivo del Despacho.

TERCERO: Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al **RECHAZO** de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 170 arriba citado.

NOTIFÍQUESE

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **16 de abril de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **23** del **17 de abril de 2018.**

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria